

POBLACIÓN: Arrecife.

HECHOS: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística el cambio de titularidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión.

No haber comunicado a la Administración turística canaria los precios que rigen en la prestación de los servicios.

No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones.

INFRACCIÓN: artículos 2 y 5 de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

Artº. 27.1 de la Orden Ministerial de 18.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 4º.

Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

Artº. 19.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artículos 8º.c) y 8º.d) y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 100.001 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 1993.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

2350 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1993, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista I.C. nº 245", a la entidad mercantil "Viajes Garoe, S.L."

Visto el expediente instruido con fecha 22 de septiembre de 1993, a instancia de D. Juan Carlos Griñón Camporredondo en nombre y representación de "Viajes Garoe, S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6, en relación con el artículo 5 y demás concordantes del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud del otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las

formalidades y justificados los extremos que se previenen en el expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias; el artículo 6º del Decreto 62/1993, de 13 de abril, de Reestructuración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 8, letra h) del Decreto 56/1992, de 30 de abril, por el que se atribuyen a la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística competencias propias para resolver los expedientes sobre otorgamiento y revocación del título-licencia de las agencias de viajes con sede en esta Comunidad Autónoma,

RESUELVO:

Se conceda el título-licencia de agencia de viajes "Minorista" a "Viajes Garoe, S.L.", con código identificativo I.C. nº 245, y establecimiento turístico sito en calle La Sota, 20, La Laguna (Tenerife), pudiendo ejercer la actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 166, de 31.12.87) y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 1993.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

Juzgado de 1ª Instancia nº 33 de Madrid

2351 EDICTO de 7 de octubre de 1993, relativo a autos de procedimiento de menor cuantía nº 00019/1993.

D. Ángel Galgo Peco, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 33 de los de Madrid, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 00019/1993, en los que se ha dictado sentencia, que contiene entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA

En Madrid, a 17 de septiembre de 1993, el